Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

La ciud. dixo que se an librado quatrozientos y doze
reales para conduzir las aguas a las fuentes y en
esta cantidad se a obligado Juan Bautista Balfagon
a traerla y por defecto de no aberlo hecho pren
tos en los dichos propios y ser precisso
traerla dicha agua por la necesidad que
della ay acuerdan que se tomen prestados
trezientos y doze reales de alcaldes de la
ad. mayor de la sal cavala y por quenta dellos
y los otros cien reales a su cumplimiento
se libran en el rendador de la renta
del almodi y por los dichos trezientos y doze
reales que asi se toman prestados dellos
de la sal cavala el señor Luis de Caceres
comissario que es de la dicha fuente se obligue
a los propios de la ciudad a que se bolveran
dellos la dicha cantidad para lo qual se le
da comission en forma y en virtud
de la dicha obligacion tomando
la razon el contador los papeles de alcaldes
de la sal a Juan Bautista Balfagon que con
su carta de pago se an de rendados y
se le recibiran en quenta de la que diere de los
mrs. de su cargo

Se toman prestados de las sal cavalas 300 reales para las fuentes

Prometidos de ginesrros se libran

Dixo que una peticion de ginesrros el moço y un ynformes por los señores Pedro Siguaveson y Juan
Bautista Machavelo comissarios de rentas de pro
pios en que disse aver ganado el dicho ginesrros
seiscientos y treinta y tres reales de prometidos
los trezientos y cinquenta en la renta del
almodi y los dozientos y ochenta y tres reales
y medio en la renta de saca de [illegible]